



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 265/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 265/18

Sucre, 30 de julio de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 248/18 de 19 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Kathia Mercedes Zamora Marqués, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y los CHOFERES Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. Fernando Daza Sossa, Sr. Miguel Matienzo Padilla y Sr. Jaime Ríos Barrientos, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LOS 36 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHULCHUTA, evento que se realizó el día sábado 28 de julio de 2018, a partir de hrs. 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 27 de julio de 2018, emitida por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, pidiendo a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 248/18, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó viajar al Distrito -8, a la comunidad de Chulchuta, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 248/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO su nombre de la referida Resolución, por no haber asistido en los ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LOS 36 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHULCHUTA, evento que se realizó el día sábado 28 de julio de 2018, a partir de Hrs. 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 265/18

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

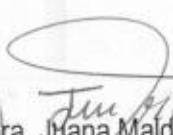
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 248/18 de 19 de julio de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán y del CHOFER: Sr. Fernando Daza Sossa, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no asistió a los ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LOS 36 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHULCHUTA, que se realizó el sábado 28 de julio de 2018, a partir de hrs. 12:00, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 248/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARA H.C.M.